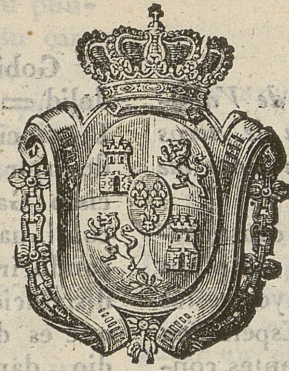


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Enero de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 26.

Real orden mandando cese el abono de los quinientos reales mensuales que se daban á las Subinspecciones de la Milicia Nacional.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península en fecha 11 del que rige me dice lo que copio.

El Señor Ministro de la Guerra, con fecha 4 del actual, traslada al de la Gobernacion de la Península la Real orden que comunica á los Capitanes generales de los Distritos militares, y es como sigue:

„Una de las razones que mas prevalecieron en el ánimo de la REINA al suprimir por su Decreto de 19 del mes pasado la Inspeccion y Subinspecciones de la Milicia Nacional del Reino, fue la de aliviar á los pueblos del gravámen de quinientos reales mensuales, con que ademas de los gastos que ocasionaba la Inspeccion general y el correo franco, estaban dotadas por vía de gratificacion cada una de las referidas Subinspecciones; y siendo la voluntad de S. M. hacer desde luego palpable este beneficio, se ha dignado mandar cesen en lo sucesivo estos abonos, debiendo solo acreditarse el del honorario de un Escribiente para el despacho de los asuntos de la Milicia Nacional en las Capitanías y Comandancias generales, que seguirán recibiendo ademas franco el correo segun se practica con toda la correspondencia oficial.”

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa

D'putacion provincial, á fin de que tenga efecto lo dispuesto por S. M.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones populares y habitantes de esta Provincia. Valladolid 19 de Enero de 1844. = Laureano de Arrieta.

Núm. 27.

Circular para que los Ayuntamientos den razon á este Gobierno político de los Portazgos, Pontazgos ó Barcas que hubiese en sus respectivos pueblos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Para dar el debido cumplimiento á una Real orden de 17 del actual por la que se reclaman con urgencia varias noticias relativas al derecho de Portazgo, Pontazgo y Barcage, con la justa mira de amparar en su posesion á quien acredite en debida forma que ésta es legal, ó bien para impedir, en el caso contrario, que continúe defraudándose al fondo de Caminos de este recurso que le pertenece, he resuelto ordenar á V. que inmediatamente al recibo de esta circular manifiesten á este Gobierno político si en ese pueblo existe algun Portazgo, Pontazgo ó Barca donde se exijan derechos.

En el caso afirmativo instruirá V. y me remitirá con urgencia el oportuno expediente para cada uno de dichos establecimientos, si hubiese dos ó mas, en que conste el titulo ó derecho en que se funde la exaccion, con copia autorizada del documento original y el arancel que sirva para realizar aquella, poniendo en claro si éste fué debidamente aprobado, por quién y cuándo; el producto anual y las obligaciones que esten afectas al mismo, expresando si se han cumplido y cumplen con exactitud; y por último quien sea el actual poseedor. Valladolid 22 de Enero de 1844. = Laureano de Arrieta.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* = El Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera en oficio de 6 del corriente me dice lo que copio:

En mi Juzgado pende y se sigue causa criminal de oficio contra los autores y cómplices del asesinato del jóven Pedro Clá, cuyos restos fueron hallados en la laguna dulce, Espera, en la que aparecen indicios muy vehementes contra Manuel Cobos, natural de Lucena y de egercicio Belonero, cuyas señas se expresan al márgen; hasta este dia no ha podido lograrse su captura, y para conseguirlo he determinado librar á V. S. el presente á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia, encargando su prision á los Alcaldes de los pueblos.

Lo que he dispuesto publicar para que llegando á conocimiento de las Justicias de la Provincia procuren por cuantos medios esten á su alcance la captura de que se hace mérito en la comunicacion inserta, y caso que llegue á verificarse conduzca á mi disposicion con la seguridad debida la persona del presunto reo. Valladolid 20 de Enero de 1844. = Laureano de Arrieta.

*Señas.*

Estatura mediana, cara ancha y pecosa de viruelas, patilla rubia y clara, calzon bombacho y chaqueta de paño, botines y zapatos de becerra blanco.

*Núm. 29.*

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* = El Alcalde constitucional de Villalon con fecha 20 del corriente me comunica que habiéndosele dado parte en la tarde del 17 de que por término de aquel pueblo vagaban dos hombres sospechosos, dispuso inmediatamente salir en persecucion de ellos acompañado de diferentes vecinos que voluntariamente se ofrecieron á este servicio, siendo el resultado la aprehension de dichos dos sugetos que aparecen ser Fernando Barrientos y José Gonzalez, fugados de la Cárcel de Valencia de Don Juan, donde se les seguia causa criminal por asesinato y robo. Estos criminales serán entregados al Juzgado de donde proceden y sufrirán la pena á que se han hecho acreedores, complaciéndome yo en publicar este hecho que manifiesta el celo de este Alcalde por el servicio público y bien de sus administrados. Valladolid 21 de Enero de 1844. = Laureano de Arrieta.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del Confinado desertor del Presidio del Canal de Castilla Francisco Ganga Gomez, cuyas señas se anotan á continuacion; y caso de ser habido lo harán conducir con la seguridad correspondiente á disposicion del Señor Gefe político de Palencia, que es de quien depende el mencionado Presidio, dándome parte de todo para los efectos que puedan convenir. Valladolid 23 de Enero de 1844. = Laureano de Arrieta.

*Señas.*

Edad 32 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo semicano, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigueño.

Circular mandando que las desmejoras que ocurrieren en las fincas nacionales son de cuenta de los compradores desde que realicen el primer pago.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.* = La Junta superior de Venta de Bienes Nacionales con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

A fin de evitar las continuas reclamaciones que indebidamente se están haciendo por compradores de fincas nacionales solicitando abono de desperfectos ó rescision del contrato, no solo despues de consumada la venta con el pago de la quinta parte y toma de posesion, sino despues de estar disfrutando las fincas algunos años; ha acordado la Junta, por punto general, que se observen respecto del particular las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Adjudicadas que sean las fincas nacionales y hecho saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de quince dias con arreglo al art. 46 de la Instruccion de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836, cuyo trámite cuidarán las Intendencias y Jueces de las subastas que no se demore, las desmejoras que ocurrieren en las fincas serán ya de cuenta de los compradores, sin derecho á reclamarlas.

2.<sup>a</sup> Recibida por los compradores la adjudicacion de las fincas y verificado el primer pago, se entenderá que desde entonces entran en posesion de las mismas, y no se admitirá reclamacion alguna posterior sobre abono de desmejoras ó desperfectos, ni rescision del contrato, segun está prevenido por el artículo 53 de la citada Instruccion.

Lo que comunico á V. S. para que dando á estas disposiciones toda la publicidad posible, asi en el Boletin oficial como en los anuncios

## DIRECCION GENERAL

DE NEGOCIOS MUNICIPALES Y PARTICULARES  
ESTABLECIDA EN MADRID.

Desde que la empresa de Negocios Municipales y particulares formó el proyecto de establecer una Direccion, que proporcionase á los pueblos conocidas ventajas en el pronto y buen despacho de sus negocios; no omitió gastos ni sacrificios para asegurar un éxito feliz á tan considerable compromiso, y llenar debidamente los deberes que se imponia al realizar sus utilísimos planes.

Estos tuvieron efecto á principio del próximo pasado año de 1843, segun ofreció en los programas que anteriormente publicó. Tan bello pensamiento no podia menos de merecer la aprobacion de cuantos estaban interesados en él. Las grandes utilidades que proporcionaba á los pueblos, unidas á lo económico del honorario, movieron á las mas personas que se hallaban al frente de varias poblaciones á suscribirlas; con el fin de que no careciesen de semejantes beneficios. A poco tiempo de haber comenzado su tarea, y aun no circulados los mas de los programas, vió con la mayor satisfaccion colmadas sus esperanzas: siendo muy crecido el número de los pueblos que inmediatamente la honraron con su confianza. Conoció entonces que su pensamiento era bueno, y que habia andado muy acertada en llevarle á cabo; puesto que tantas corporaciones respetables asi municipales como eclesiásticas y sugetos particulares de todas las provincias le adoptaban y aplaudian.

En los meses que han trascurrido, desde que los asuntos municipales, eclesiásticos y particulares de muchas ciudades y villas le fueron encomendados, ha cumplido las obligaciones que con las mismas contrajo, con la posible brevedad y exactitud; habiendo quedado sus comitentes en extremo complacidos por el celo y empeño que ha empleado en el curso y buen término de muy interesantes negocios.

Deseoso el Director de la citada empresa de hacer en su establecimiento las mejoras y reformas que la experiencia ha presentado como útiles y necesarias en materia tan importante como es el buen desempeño de los asuntos que pongan á su cuidado asi los Ayuntamientos como los particulares; y teniendo siempre por bases la exactitud, la probidad y la economía, ha determinado fijar para norma de los mismos, las reglas que en este programa se espresan.

Escusado cree por tanto manifestar las ventajas que resultarán á los pueblos en el próximo año venidero de 1844 siendo tan conocidas; solo dirá que cuenta con la eficaz cooperacion de personas influyentes, y con todos los medios precisos para cumplir sus ofertas en los términos que marcan los siguientes artículos.

ARTICULO 1.º Se encarga la Direccion de Negocios Municipales y particulares de activar toda clase de asuntos que ocurran á las corporaciones municipales, eclesiásticas y personas particulares de todos los pueblos del reino que gusten suscribirse.

ART. 2.º Será preciso que esta suscripcion sea al menos por medio año; remitiendo las corporacio-

de venta de las fincas, cuide V. S. de su puntual cumplimiento en esa provincia de su cargo, sirviéndose darme aviso de su recibo,

*Lo que se hace saber al público para que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia. Valladolid 18 de Enero de 1844. = Juan Buznego.*

*Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia del Partido de Villalon.*

Por el presente y término de la ley se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes radicantes en término de Villabarúz, de esta Jurisdiccion, y que se conocen con los nombres de vinculaciones, á saber: la de Mateo Toro: otra de Serrano: otra de Ramirez ó Garvoso: Otra de los Vallencias de Rioseco ó tierras de Valladolid; y otra de Abarca hoy de Palencia, para que por medio de Procurador autorizado en forma, se presenten á deducir el que les asista en el expediente promovido á instancia de la parte Fiscal reclamando se declaren mostrencos, en la inteligencia de ser oidos en justicia y de no pararles todo perjuicio. Dado en Villalon á 18 de Enero de 1844. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

## ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero. = Habiéndose declarado vacante la plaza de Maestro de primera educacion de dicha villa por renuncia del que la obtenia, la cual se halla dotada en la cantidad de 1,550 reales anuales pagados de los fondos de Propios, con mas la retribucion de los niños que ascenderá á igual suma poco mas ó menos, y casa gratuita en el mismo establecimiento; se anuncia por medio del presente á fin de que los aspirantes á la enunciada plaza que se hallen adornados de las cualidades necesarias, presenten sus solicitudes documentadas en este Ayuntamiento constitucional por medio de su Presidente hasta el dia 29 de Febrero próximo en que tendrá efecto su provision. Tudela de Duero 22 de Enero de 1844. = El Alcalde Presidente, Braulio Olmedo.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Valdenebro, está dotada con 600 rs. anuales pagados de los Propios, y se proveerá el dia 2 de Febrero de este año.

Desde el 26 de Diciembre último se halla depositada en el pueblo de Villalar una caballería menor, ya cerrada, pelo negro, con bastantes lunares en el costillar: La persona á quien pertenezca acudirá al Alcalde constitucional de la expresada villa, quien despues de pagados los gastos causados y dando las demas señas se le entregará.

nes municipales una copia del acta de suscripcion; las eclesiásticas etc. y sugetos particulares, el poder competente á favor del Director; si el asunto ó asuntos lo exigen.

ART. 3.º La Direccion se encarga de hacer adelantos de metálico en los negocios que lo pidan, poniéndose de acuerdo con los interesados bajo la correspondiente fianza.

ART. 4.º Dará conocimiento la Direccion á sus suscritores del estado de los asuntos siempre que lo considere oportuno, haciéndolo de todos modos al menos una vez cada mes.

ART. 5.º Al tiempo de suscribirse remitirán los Suscritores el importe de medio año adelantado; y la correspondencia será franca al Director de Negocios Municipales y particulares, Caba baja, número 36.

ART. 6.º A los Señores Alcaldes y Secretarios de las corporaciones municipales suscritas se les agenciará gratis sus asuntos particulares.

ART 7.º No admitirá la Direccion asunto alguno, asi de corporaciones como de particulares, sino precede suscripcion; pues asi conviene para utilidad de los Suscritores, y claridad de la Direccion.

ART. 8.º Se encargará tambien la Direccion de formar toda clase de documentos, hacer consultas etc. entendiéndose esto fuera de las cuotas de suscripcion, que son del modo que á continuacion se expresa.

**Cuotas de suscripcion.**

- Las corporaciones municipales que representen á mas de 8000 almas abonarán cada medio año. . . . . 100 rs.
- Las que no pasen de 8000 abonarán del igual modo. . . . . 80 rs.
- Las que no lleguen á 4000 abonarán del mismo modo. . . . . 60 rs.
- A los pueblos de escaso vecindario se hará la rebaja que la Direccion considere oportuna.
- Las corporaciones eclesiásticas &c., abonarán cada medio año. . . . . 60 rs.
- Las personas particulares lo harán de igual modo de . . . . . 50 rs.

Estas son las cuotas que la Direccion de Negocios Municipales y particulares, antes Agencia General, Municipal y particular, de acuerdo con la empresa, ha fijado en atencion á las mejoras que ha hecho para el buen servicio de las corporaciones y particulares de todos los pueblos.

La empresa cree dispensar grandes utilidades á todos aquellos que se suscriban, tal es el objeto que se entrevee en este programa, y que los pueblos le contemplarán útil y económico á su interes. Madrid 6 de Diciembre de 1843.—El Director, Francisco Cordero y Alonso.

**SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS**

DE INCENDIOS DE CASAS EN ESTA CIUDAD.

En la Junta general ordinaria celebrada el Domingo 14 del corriente se dió cuenta por la Direccion, y por medio de una memoria leida por su Secretario Don Pedro Pernia, de todo lo ocurrido en el año anterior, en el que solo han acaecido dos incendios. En seguida se presentó la cuenta para su aprobacion, de ella resulta lo siguiente:

Capital asegurado en 1,109 casas hasta fin de Diciembre de 1842. . . . .	33 688,645
Id. en el año de 1843 en 184 casas. . . . .	4.222,400
	<hr/>
Por bajas de capitales, segun pólizas canceladas de 78 casas, aunque nuevamente inscritas algunas. . . . .	2.125,000
	<hr/>
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>35.786,045</b>

Aprobada esta cuenta, se procedió al nombramiento de los individuos que han de componer la Junta de gobierno en el presente año, y fueron elegidos

- Directores..** Don Francisco Alonso y Don Pedro Pernia.
- Suplentes....** Don Santiago Dulce y Don Manuel Urguet Flores.
- Contador.....** Don José Ruperto de las Heras.
- Suplente.....** Don Marcelino de la Ordeu.
- Tesorero.....** Don Francisco Castilla.
- Archivero...** Don Vicente Machuca.
- Secretario..** Don Manuel Martin Lezcano.
- Suplente....** Don Pio Cernuda.

En la villa de Fuentes de Don Bermudo, Provincia de Palencia, se vende una Botica nueva y puesta al estilo del dia, por tenerse que ausentar su dueño de ella; tiene tres pueblos de anejo que se surten de dicha oficina. Los que gusten tratar de ajuste pueden dirigirse á Don Antonio Diago, su dueño, Farmacéutico en dicho pueblo.

En 30,000 reales libres para los vendedores, y con varias condiciones está hecha postura á una Casa sita en esta poblacion y su calle de Cantarranas, señalada con el número 45 nuevo, que perteneció á la difunta Doña Maria Marta Herrarte, viuda, vecina que fue de esta Ciudad, y que se vende á voluntad de sus Testamentarios, Jueces arbitros: quien quisiere mejorarla acuda por la Escribanía de Don Francisco de Cospedal y Lacarrera, en donde se admitirán las mejoras que se hicieren, y se previene que su remate está señalado en dicho local, con asistencia del Señor Juez de primera instancia, para el dia nueve de Febrero próximo del corriente año.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 25 de Enero de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de bienes del Clero Secular.

#### ANUNCIO NUM. 580.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduria del ramo, que con expresion de sus cabidas, clases y demas circunstancias es como sigue.

Una casa sita en esta Ciudad en la plazuela del Rosarillo, que perteneci6 al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 12 nuevo y 4 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, y su figura es la de un paralelogramo en el cual están comprendidos 936 pies cuadrados de superficie: vale de renta anual 365 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 11,970 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 8,213. No consta tenga cargas.

Otra id. en la misma Plazuela, de la misma pertenencia, señalada con el núm. 14 nuevo y 6 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, y su figura es la de dos paralelogramos, que unidos, forman un poligono irregular de 8 lados, en el cual están comprendidos 501 pies cuadrados de superficie: vale de renta anual 210 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 4,140 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 4,725. No consta tenga cargas.

Otra id. en la misma Ciudad y su calle de las Parras, de igual procedencia, señalada con el número 4 nuevo y 2 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, y su figura es la de un paralelogramo en el cual están comprendidos 486 pies cuadrados de superficie: vale de renta anual 240 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,750 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 5,400. No consta tenga cargas.

Otra id. en dicha calle, y de la misma pertenencia, señalada con el núm. 8 nuevo y 4 viejo; consta de habitaciones altas y bajas y corral; su figura es la de un poligono irregular de 6 lados, en el cual están comprendidos 810 pies cuadrados de superficie, de los cuales 260 corresponden al corral, y los 550 á la casa ó parte edificada: vale de renta anual 330 rs.; y en venta, segun tasacion pericial 8,100 rs.; y segun capitalizacion formada por la Contaduria 7,425. No consta tenga cargas.

Otra id. en la calle de la Solana alta, de igual procedencia, señalada con el número 19 viejo y 11 nuevo; consta de habitaciones altas y bajas, su figura es la de un poligono irregular de seis lados, en el cual están comprendidos 703 pies cuadrados de superficie: vale de renta anual 120 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,900 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 2,700. No consta tenga cargas.

Otra id. en id., de la misma procedencia, señalada con el núm. 32 nuevo y 20 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, y su figura es la de un paralelogramo rectángulo, en el cual están comprendidos 698 pies y cuarto cuadrados de superficie: vale de renta anual 312 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,678 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 7,020. No consta tenga cargas.

Otra casa en la misma Ciudad y su calle del Cañuelo, que perteneci6 al referido Cabildo, señalada con el núm. 62 nuevo y 2 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, su figura es la de un paralelogramo rectángulo en el cual están comprendidos 800 pies cuadrados de superficie: vale de renta anual 418 rs.; y en venta, segun tasacion pericial 8,150 rs.; y segun capitalizacion formada por la Contaduria 9,405. No consta tenga cargas.

Otra id. en dicha calle, y de igual procedencia, señalada con el núm. 87 nuevo y 19 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, y su figura es la de un paralelogramo en el cual están comprendidos 333½ pies de superficie: vale de renta anual 250 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 14,500 rs.; y segun capitalizacion formada por la Contaduria 12,600. No consta tenga cargas.

Otra id. en dicha Ciudad y su calle de Esgueva, de la misma procedencia, señalada con el núm. 7 nuevo y 3 viejo; consta de habitaciones altas y bajas con su pequeño corral, y su figura es la de un poligono irregular de 6 lados, en el cual están comprendidos 1,211 pies cuadrados de superficie, de los cuales 135 corresponden al corral y los 1,076 á la casa: vale de renta anual 734 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 15,450 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 16,510. No tiene carga alguna.

Otra id. en id. que perteneci6 á id., señalada con el núm. 25 nuevo y 12 viejo; consta de habitaciones altas y bajas con corral; su figura es la de un poligono irregular de 6 lados, en el cual están comprendidos 981 pies cuadrados de superficie, de los cuales 464 corresponden al edificio y los 517 al corral: vale de renta anual 192 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 4,320. No consta tenga cargas.

Otra id. en id. que perteneci6 á id., señalada con

el núm. 22 nuevo y 16 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, su figura es la de un paralelogramo regular de 8 lados, en el cual están comprendidos 1,524 pies cuadrados de superficie, de los cuales 992 corresponden á la casa, 285 al patio y 247 á la cuadra: vale de renta anual 616 rs.; y en venta, según la tasación pericial 15,000 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 13,860. No consta tenga cargas.

Otra id. en id. que perteneció á id., señalada con el núm. 8 nuevo y 25 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, y tiene 16 pies y medio de fachada y 56 y medio de fondo, su figura es la de un paralelogramo en el que están comprendidos 932 pies y cuarto de superficie: vale de renta anual 550 rs.; y en venta, según la tasación pericial 1,250 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 12,375. No consta tenga cargas.

Otra id. en dicha calle, que perteneció á id., señalada con el núm. 4 nuevo y 27 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, su figura es la de un paralelogramo en el cual están comprendidos 304 pies y medio producido por las líneas de 10 pies y medio que tiene de fachada y 29 de fondo: vale de renta anual 484 rs.; y en venta, según la tasación pericial 10,250 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 10,890. No consta tenga cargas.

Otra id. en la calle del Bolo de la Antigua, que perteneció á id., señalada con el núm. 5 nuevo y 8 viejo, su figura es la de un cuadrilátero, y contiene una superficie de 612 pies cuadrados: vale de renta anual 220 rs.; y en venta, según la tasación pericial 5,625 rs.; y según la capitalización 4,950. No consta tenga cargas.

Otra id. en la calle de Labradores, que perteneció á id., señalada con el núm. 2 nuevo y 31 antiguo; consta de piso bajo y principal, y comprenden sus lados una superficie total edificada de 306 pies: vale de renta anual 132 rs.; y en venta, según la tasación pericial 4,400 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 2,970. No consta tenga cargas.

Otra id., calle de Francos, de la misma procedencia, señalada con el núm. 13 nuevo y 8 viejo, su figura es la de un paralelogramo que tiene 21 pies de fachada y 27 de fondo, que componen una superficie de 567 pies cuadrados, y consta de habitaciones altas y bajas: vale de renta anual 180 rs.; y en venta, según la tasación pericial 5,000 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 4,050. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en término de diez días al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades más altas en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la instrucción referida. Valladolid 14 de Enero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

## Venta de bienes del Clero Secular.

### Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primero ni segundo remate la subasta de las fincas que á continuación se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otro nuevo, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasación ó capitalización, los días y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citación del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citación de los Procuradores del Común y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 3 de Febrero próximo y hora de dos menos cuarto á dos de su tarde.* Escribano Fernandez.

Una heredad de tierras que en término de Rioseco perteneció á los Beneficios vacantes de Aro y Vidal, compuesta de 16 pedazos, que hacen en junto 24 obradas, 2 cuartas y 181 estadales: vale de renta anual 46 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 18,370 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Dia 4 de Febrero de una á una y media, dos suertes á cuarto de hora cada una.* Escribano Herrero.

La 1.ª suerte de tres en que se dividió una heredad de tierras que en los términos de San Pelayo, Gallegos y Villaseixmir perteneció á la Parroquia de San Salvador de Torre; consta la 1.ª, en término de San Pelayo, de 9 pedazos, que hacen en junto 37 fanegas 11 celemines: vale de renta anual 20 fanegas de trigo; y en venta, según la capitalización de la Contaduría 14,400 rs.

La 2.ª de id. en término de Gallegos; consta de 4 pedazos, que hacen en junto 4 higuadas, 2 cuartas 61 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta según la tasación pericial 1,851 rs.

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Una heredad de tierras que en término de San Salvador perteneció á la Iglesia de Santiago de Torrelabaton; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 11 higuadas y 200 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 2,310 rs. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
El mismo Escribano.

Dos cercados que en término de Adalia pertenecieron al Beneficio de Santa Eulalia; constan de 2 pedazos, que hacen una cuarta y 34 estadales: valen de renta anual 60 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 495 rs. No tienen cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Capitalizacion. Reales vn.
		Fanegas.	Estads.	Fanegas.	Celms.	
1. <sup>a</sup>	14	41	157	12	4	8,880
2. <sup>a</sup>	14	42	71	14	"	10,080
3. <sup>a</sup>	15	41	88	13	"	9,360
4. <sup>a</sup>	15	46	75	14	"	10,080
4. <sup>b</sup>	57	171	183	53	4	38,400

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1846.

*Id. de una á una y cuarto.*  
El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras, era y herreñal que en término de Barruelo pertenecieron al Curato del mismo pueblo; constan de 4 pedazos, que componen 4 fanegas y 49 estadales: valen de renta anual 3 fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion 2,160 rs. No tiene cargas, y su arriendo venció en Agosto de 1843.

*Id. de una y cuarto á una y media.*  
El mismo Escribano.

Una casa en esta Ciudad, calle de la Rua Oscura, núm. 6, que perteneció á la Cofradía de la Misericordia de San Miguel; consta de planta baja, principal, segunda y tercera, sobre una superficie de 665 pies,

*Dia 5 de id. de doce á una, cuatro suertes á cuarto de hora cada una.* El mismo Escribano.

Una heredad de tierras que en término de Barruelo, Torrecilla y Torrelobaton perteneció á la Iglesia de Barruelo; consta de 57 pedazos, que hacen en junto 161 fanegas y 183 estadales: vale de renta anual 53 fanegas 4 celemines de trigo; y en venta segun la capitalizacion 38,400 rs., la cual ha sido dividida y se subastará en las cuatro suertes siguientes:

reduciéndose en la planta baja á solo 400 en razon á que hay un callejon para el servicio de un corralillo interior que recoge las aguas plubiales de diferentes edificios: vale en renta anual 400 rs.; y en venta, segun capitalizacion 9,000; debiendo advertirse que el callejon que se cita no ha entrado en la valuacion anterior: no produce renta, y su arriendo vence por medios años, no hallándose gravada con carga alguna.

*Dia 6 de id. de once á once y media, dos suertes á cuarto de hora cada una.* El mismo Escribano.

Una heredad de tierras que en término de Castroverde perteneció al Curato del mismo; consta de 48 pedazos, que hacen en junto 31 obradas 450 estadales: valen en renta anual 16 fanegas 6 celemines de morcajo é igual cantidad de cebada; y en venta, 14,600 reales, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				En venta. Rs. vn.
		Obradas.	Estadales.	Morcajo.		Cebada.		
				Fanegas.	Celms.	Fanegas.	Celms.	
1. <sup>a</sup>	32	20	400	10	"	10	"	9,000
2. <sup>a</sup>	16	11	50	6	6	6	6	5,600
2.	48	31	450	16	6	16	6	14,600

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de once y media á doce, dos suertes á cuarto de hora cada una. El mismo Escribano.*

Otra *id.* que en el mismo término perteneció al Beneficio Curado del mismo; consta de 64 pedazos,

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Morcajo. Fanegas.	Celem.s	Cebada. Fanegas.	Celem.s	
1. <sup>a</sup> ...	31	21	"	6	6	6	6	5,850.
2. <sup>a</sup> ....	33	19	590	6	6	6	6	5,850.
2	64	40	590	13	"	13	"	11,700.

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de doce á doce y cuarto. El mismo Escribano.*

Otra heredad de tierras que en término de Olmedo perteneció al Cabildo Catedral de Avila; consta de 12 pedazos, que hacen en junto 72 obradas 66 estadales: vale en renta anual 12 fanegas de trigo; y en venta segun capitalizacion 8,640 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion,

que hacen en junto 40 obradas 590 estadales: valen en renta anual 13 fanegas de morcajo y otras tantas de cebada; y en venta segun capitalizacion 11,700 rs., la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas referidas, en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido judicial donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 20 de Enero de 1844. = Francisco Lopez Villabrilie.

Una heredad de tierras que en término de Cas-  
provincia perteneció al Curato de Avila; consta de  
18 pedazos, que hacen en junto 72 obradas 66 es-  
tadales: vale en renta anual 12 fanegas de trigo; y en  
venta segun capitalizacion 8,640 rs. No tiene cargas,  
y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo  
respetará los tres primeros años.

Una casa en esta Ciudad, calle de la Cruz de  
n.º 10, que perteneció á la Colegiata de la Misericor-  
dia de San Miguel, consta de planta principal,  
segunda y tercera, sobre una superficie de 600 pies

Idem de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Morcajo. Fanegas.	Celem.s	Cebada. Fanegas.	Celem.s	
1. <sup>a</sup> ...	31	21	"	6	6	6	6	5,850.
2. <sup>a</sup> ....	33	19	590	6	6	6	6	5,850.
2	64	40	590	13	"	13	"	11,700.



X

12.

El Decano y Agentes del Número de la Audiencia Territorial de esta Ciudad han visto el impreso que Don Melchor Pardo y Moreno ha circulado con el epígrafe de „*Agencia general de Negocios*” y tambien la hoja volante que en contestacion ha dado al público el número de Procuradores de la misma.

Autorizados con Real Título los Agentes del Número para egercer sus oficios, interviniendo en toda clase de negocios judiciales, como lo han verificado desde su creacion en 1629; confirmados sus derechos por Real Decreto de 6 de Marzo último, é interesados vivamente por consecuencia en que no se consientan abusos que pudieran acarrearles, asi como á los Procuradores, perjuicios de gran monta, están absolutamente conformes en todo cuanto el Decano y Procuradores han manifestado con referencia á Don Melchor Pardo y Moreno y su impreso. No quieren, sin embargo, que su silencio en asunto de tanta trascendencia pueda ser malamente interpretado en ningun sentido, y han juzgado oportuno hacer esta pública manifestacion.

Valladolid 23 de Enero de 1844.

El Decano de Agentes de la Audiencia Territorial,

*Santos de la Presa y Maza.*

*El número de Agentes reconocido en la actualidad, se compone de los individuos siguientes:*

D. Santos de la Presa y Maza.

D. Juan Toranzo.

D. Cirilo Perez.

D. Felix Padilla.

Valladolid: Imprenta de D. M. Aparicio.

El Decano y Agentes de la Audiencia Territorial de esta Ciudad han visto el impreso que Don Melchor Pardo y Moreno ha circular con el epigrafe de "Agencia general de Negocios" y tambien la hoja volante que en contestacion ha dado al publico el número de Procuradores de la misma.

Autorizados con Real Título los Agentes del Número para ejercer sus oficios, interviniedo en toda clase de negocios judiciales, como lo han verificado desde su creacion en 1769; confirmados sus derechos por Real Decreto de 6 de Marzo último, é interesados vivamente por consecuencia en que no se consentan abusos que pudieran acarrearles, asi como á los Procuradores, por juicios de gran monta; estan absolutamente conformes en todo cuanto el Decano y Procuradores han manifestado con referencía á Don Melchor Pardo y Moreno y su impreso. No quieren, sin embargo, que su silencio en asunto de tanta trascendencia pueda ser malamente interpretado en ningun sentido, y han juzgado oportuno hacer esta pública manifestacion.

Valladolid 23 de Enero de 1844.

El Decano de Agentes de la Audiencia Territorial,  
Santos de la Prens y Maxa.

El número de Agentes reconocido en la actualidad, se compone de los individuos siguientes:

- D. Santos de la Prens y Maxa.
- D. Juan Toranzo.
- D. Cirilo Perez.
- D. Felix Padilla.